

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

Diputacion Provincial de Córdoba.

Circular núm. 393.

La Junta de Gobierno creada en esta Provincia por el glorioso alzamiento nacional de Setiembre, reconociendo la ilegalidad con que D. Juan Golmayo fué separado del cargo de Secretario de esta Diputacion Provincial que tan honrosamente habia desempeñado, determinó su reposicion, que tubo efecto desde luego, bajo la protesta que hizo de servir la secretaria unicamente hasta el momento en que la ley de 4 de Noviembre de 1837 fuese vindicada del ultrage que habia recibido, y la Diputacion encontrase persona suficientemente apta para ponerla al frente de sus trabajos.

Muy pronto la Regencia del Reino declaró nulo, ilegal é insubsistente el acuerdo de la anterior Diputacion que motivó la separacion del referido, quien reiteró entonces su firme proposito de renunciar dicho cargo en el momento que la Corporacion tubiese facilidad de conferirlo, sin retraso del servicio público, y á satisfaccion de todos sus individuos.

Hoy por último ha formalizado Don Juan Golmayo definitivamente su renuncia, que la Diputacion bien á su pesar se ha visto forzada á admitir, pero al anunciarlo á todos los Ayuntamientos, se congratula en tributarle un público y espontaneo testimonio de su aprecio por el incesante desvelo, estremada laboriosidad, acrisolada pureza y ardiente ce-

lo con que ha concurrido al desempeño de las mas dificiles tareas de la Diputacion, cualidades que unidas á su acreditado patriotismo é independencia de principios políticos, le han grangeado la estimacion de todos sus individuos.

La Diputacion por último ha elegido en propiedad para el mencionado cargo de Secretario á D. Rafael Lavenfeld, en los terminos que previene la espresada ley.—Lo que comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 26 de Abril de 1841.—El Vice Presidente, Ramon Barbaza.—Rafael Lavenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Circular núm. 394.

Repetidas han sido las ocasiones en que la Diputacion Provincial ha manifestado á los Ayuntamientos sus vehementes deseos de ver presentadas en su secretaria todas las cuentas de Propios y Posito que dejaron de remitir en sus épocas correspondientes. Los ha cesitado con frecuencia á que se ocuparan de su formacion, les ha señalado terminos bastantes para ello, les ha conminado por último con la imposicion de multas sino lo hacian, y todo ha sido inutil. Las cuentas no se han presentado y los preceptos de la Diputacion han quedado desatendidos.

Grave responsabilidad pesaria sobre ella si el negocio continuase en tal estado, porque uno de sus principales deberes y acaso el mas importante, és el del examen y revision de las cuentas de los fondos comunales que deben patentizarle el estado de la administracion municipal en cada pueblo.

Resuelta por último á obrar con vigor y la energia necesaria para que tenga efecto la presentacion de las mencionadas cuentas previene á todos los Ayuntamientos que tengan en descubierto este servicio que para el dia 20 del prosimo mes de Mayo dejen entregadas en la secretaria de esta Diputacion las que les sean respectivas hasta fin de 1840, tanto de Propios como de Positos, en el concepto de que pasado dicho dia sin haberlo hecho, se les cesijirá á cada uno con inclusion del Secretario, y sin mas recuerdo ni aviso la multa de mil rs.=Dios guarde á V. V. muchos años. Córdoba 29 de Abril de 1841.= Vice Presidente: Ramon Barbaza. = Por acuerdo de la Diputacion: Rafael Levenfeld, Secretario = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 386.

Del presidio peninsular de Granada han desertado los confinados Antonio Riva Gomez, hijo de Pedro y de Francisca, vecino de Rute, soltero y de oficio ganadero, y Andres Garcia Benitez, hijo de Juan Andres y Maria Benitez, vecino de Pedro Abad, soltero, de oficio albañil, cuyas señas se espresan á continuacion. Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para su captura en cuyo caso los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Gefe politico de aquella provincia. Córdoba 26 de Abril de 1841.=E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Señas de Antonio Riva.

Estatura 5 pies, edad 20 años, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, cara oval, color blanco.

Señas de Andres Garcia Benitez.

Estatura 5 pies 4 pulgada, edad 22 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara oval, color claro.

Por el juzgado de 1.^a instancia del partido de Rute se me ha dirigido el oficio que sigue.

»En este mi juzgado estoy procediendo entre otros contra los bienes de D. Andres del Espino de esta vecindad, para hacer efectivas las costas devengadas en causa criminal seguida contra los autores y complicados del desfalco encontrado en este Posito en el año pasado de 1833; y como bienes del referido se están subastando unas casas calle Palacio de esta villa, que lindan con otras de D. Jacinto Henarez y las de Cristobal Sanchez Montes, apreciadas para en venta en la cantidad de 20807 rs. Y con el fin de conseguir licitadores á la misma, por mi auto de este dia, he mandado entre otras cosas librar á V. S. el presente, á fin de que se sirva mandar insertar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que la persona que le acomode se persone en este juzgado, donde le serán admitidas sus proposiciones si fuesen arregladas. Asi lo espero de V. S. y por lo que en ello se interesa la recta administracion de justicia, sirviendose acusarme el recibo.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes. Córdoba 26 de Abril de 1841.--El Intendente, G. P. I.: Ramon Barbaza.

Circular núm. 389.

Hallandose fugitivo Antonio Perez conocido por Somera, vecino de Alcalá la Real, cuyas señas se espresan á continuacion, á que se ha seguido causa criminal por lo que ha sido condenado á la pena capital, los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura, en cuyo caso lo remitirán con la mayor seguridad á disposicion de aquel juzgado. Córdoba 26 de Abril de 1841.=El Intendente G. P. I. Ramon Barbaza.

Señas de Antonio Perez.

Edad, mas de 50 años, estatura regular, enjuto de carnes, pelo castaño y cano, unacatriz en el labio superior, vestido de campo á uso de este pais.

Circular núm. 390.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para la captura de Ramon de Reina vecino de la villa de Rute, en cuyo caso lo remitirán á disposicion del juzgado de primera instancia de la misma villa, en el que se le ha seguido causa criminal. Córdoba 26 de Abril de 1841.--E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Circular núm. 391.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del corriente se ha servido dirigirme de orden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el Sr. Ministro del mismo ramo la circular que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica al de la Gobernacion de la Peninsula en 8 del actual la orden siguiente.—Habiendo dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la circular que el Brigadier D. Marcellino Junquera, ha dirigido á los Sres. Gefes politicos de las provincias pidiendo que se le dé conocimiento de las sumas que las justicias ó particulares de los pueblos hubiesen facilitado á los individuos del Regimiento Provincial de Murcia desde 1.º de Enero de 1836 á fin de Junio de 1839, se ha servido resolver, que para que este Gefe pueda llevar á efecto la revista de Inspeccion de que se halla encargado conviene que por ese Ministerio de su cargo se oficie á los referidos Gefes politicos para que por su parte contribuyan al logro del objeto indicado.—Lo que de orden de la Regencia comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. con inclusion de la copia de la circular citada para su inteligencia y demas efectos.

Circular de que arriba se hace mencion.

Por orden de la Regencia provisional del Reino de 11 de Febrero anterior, he sido nombrado para en union del Comisario de Guerra D. Ignacio Busca para pasar revista extraordinaria de inspeccion al Regimiento Provincial de Murcia por lo tocante á la revision y examen de sus cuentas desde 1.º de Enero de 1836 hasta fin de Junio de 1839. Aunque he solicitado de todos los Sres. Intendentes militares, nota espresiva de las cantidades facilitadas en sus respectivos distritos en la época indicada al citado Regimiento, como quiera que las circunstancias dificiles de la guerra que felizmente ha terminado, ocasionen el que en los pueblos hubiera de darse auxilios metálicos á los cuerpos y partidas del Ejército, con el fin de asegurar la operacion que debo practicar en desempeño de mi comete, me dirijo á V. S. con el objeto de que tenga á bien prevenir por medio del Boletin oficial de la provincia de su mando á las justicias ó particulares de los pueblos que los que hubiesen facilitado cualquier suma á los Gefes, oficiales ú otros individuos del Regimiento Provincial de Murcia desde 1.º de Enero de 1836 á fin de Junio de 1839, remitan á V. S. en termino de veinte dias contados desde la publicacion, testimonio de los reci-

bos que naturalmente habrán dejado, pues de lo contrario, los interesados sufrirán los perjuicios consiguientes; y que así verificado se sirva V. S. remitirme los enunciados testimonios para el fin que dejo relacionado.”

Lo que he mandado insertar en este Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los ayuntamientos constitucionales y demas habitantes de esta provincia, que puedan hallarse en el caso de que habla dicha circular á fin de que cumplan con la remision á este Gobierno político de los testimonios que espresa si hubiese de que darlos. Córdoba 27 de Abril de 1841.—E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Circular núm. 400.

En los números 59 del Boletin oficial de 16 de Mayo de 1840, y 24 del de 25 de Febrero del corriente año, se han insertado en el primero una Real orden y en el segundo otra de la Regencia provisional previniendo á los ayuntamientos que me informaran si en el pueblo de su representacion existien sepulcros de Reyes y Españoles ilustres que por su merito artistico debieran conservarse, y por la última trasladarse al Pant-eon Nacional. Apesar del mucho tiempo que ha trascurrido, solo los de los pueblos que á continuacion se espresan han remitido las noticias que se pidieron, dejando de hacerlo los demas en desobediencia de las ordenes de la superioridad.

En su consecuencia y con el fin de que los mandatos de aquella sean una verdad, prevengo á los ayuntamientos constitucionales que en el preciso y preteritorio termino de 15 dias desde la publicacion de esta circular en el Boletin, remitan á este Gobierno político las noticias comprendidas en aquellas; pues pasado dicho plazo adoptaré las medidas que crea conducentes á su ejecucion. Córdoba 27 de Abril de 1841.—E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Ayuntamientos que han cumplido con las ordenes anteriormente citadas.

Villaviciosa.	Almodovar.
Espejo.	Fuente Palmera.
Carlota.	Torre-milano.
Torre Campo.	Torre franca.
Villar-alto.	Morente.
Rambla.	Montalvan.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 399.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 21 del actual la orden siguiente.

«El Sr. Ministro interior de Hacienda dice con esta fecha al Director General de Rentas Provinciales lo que sigue.—La Regencia Provisional del Reino se ha enterado de lo que espuso esa Direccion en 17 de Noviembre último acerca de la moneda falsa de calderilla que apareció en la provincia de Córdoba y que mandó recoger el Intendente de la misma en 12 de Setiembre de 1838 disponiendo se entregase a los tenedores el com-

petente resguardo, y en vista del expediente que se instruyó sobre este particular, en que aparece que solo puede valer el metal de que se compone dicha moneda tres rs. y medio de vn. cada libra; se ha servido resolver que á este respecto se haga el correspondiente abono á los interesados, recojiendo los resguardos entregados á los mismos, y que toda la moneda de dicha clase que se halle depositada, se remita á la casa Nacional de Segovia para su legitima acuñacion. De orden de la misma Regeucia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia orden, comunicada por el referido, Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Abril de 1841.—Ramon Barbaza.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

Circular núm. 382.

Desde el día de S. Juan 24 de Junio del corriente año, queda vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, dotada en 2200 rs. annos pagados del fondo de Propios, por meses, trimestres, ó semestres, segun mas acomode al interesado. Ademas de esta renta queda á favor del Profesor el derecho de las visitas que haga á los enfermos, cuyos emolumentos son de alguna consideracion respecto á ser este un pueblo que escede ó pasa de 2000 vecinos. Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín para que llegue á noticia de los Profesores de Medicina, á fin de que el que quiera ocupar dicha plaza, dirija su solicitud á este Ayuntamiento, en el tiempo que media desde el día de la fecha hasta el último de Mayo próximo inmediato. La Rambla y Abril 24 de 1841. --El Presidente del Ayuntamiento, José Cabello de los Cobos.--Por acuerdo de dicha Corporacion, Alfonso Rey, Secretario.

Circular núm. 384.

D. Carlos Ramirez Arellano, Caballero del orden de Calatrava, Capitan de Granaderos del Batallon de M. N. de esta Ciudad, Alcalde 1.º Constitucional de ella, y Administrador de las fincas Sencistradas en esta Provincia al ex-Infante D. Sebastian de Borbon, &c.

Hago saber: que estando para terminar en fin de Diciembre de este año el arrenda-

miento de la hacienda conocida por la Cañada de Buey Prieto, perteneciente á dicho señestro, situada en el termino de la villa de Santa Ella y compuesta de mas de 17000 pies de olivos, molino de aceite con dos vigas y algunas tierras de labor, para proceder á su nuevo arriendo con las mayores ventajas que sean posibles se saca á la subasta para que las personas que quieran interesarse en ella, comparezcan en mis casas, por sí ó por medio de apoderado y con las suficientes garantías, bajo la inteligencia que el arrendamiento ha de hacerse por tres años, contados desde primero de Enero de 1842: que no se admitirá postura que baje de 26500 rs.; y que el remate último de los tres que ha de tener esta subasta no ha de producir derecho irrevocable alguno sin que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion, previniendose que cualquiera persona que quiera mas instrucciones para hacer posturá tendrá el pliego de condiciones puesto al público en citadas mis casas todos los dias desde las nueve á las dos de la tarde. Córdoba 22 de Abril de 1841.—Carlos Ramirez Arellano.—Por mandado de dicho Sr., José Maria Galvez y Aranda.

NIEVE SUPERIOR DE YELO

de los pozos de Constantina de la Sierra, que son de la propiedad de este exmo. Ayuntamiento.

Desde el 15 de Abril de este año se despacha NIEVE en dichos pozos, al módico precio de 8 rs. arroba para todos los pueblos de las provincias limítrofes y para los de esta y consumidores en la capital; sin perjuicio del despacho para el público que se concederá dentro de esta ciudad en el tiempo conveniente.

Las ventajas que tiene esta clase de NIEVE sobre la de copo, es bien conocida á los consumidores inteligentes, y la menos distancia en que se hallan establecidos estos pozos que los demas depósitos que se encuentran en estas inmediaciones, proporciona á la empresa los medios de enbajarla al mas módico precio que se haya dado otras veces.

La persona que guste hacer contrata anticipada por cantidad de arrobas, podrá acercarse en esta ciudad á D. Antonio Alvarez, del comercio, calle del Angel núm. 10, frente al convento de dicho nombre, y en Constantina á D. Cristóbal Rodriguez, Sevilla de Marzo de 1841.

Acaba de llegar á esta Ciudad un Relojero alemán con un buen surtido de relojes de PARED, los que vende á precios cómodos; asi mismo compone de viejos.

Vive en la calle de la Librería número 70.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial núm. 35, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes:

	Tasadas en		Se han rematado	
	rs.	von. y ms.	rs.	von.
Una casa num. 3 calle à eepaldas de Sta. Crara de esta Ciudad, del convento de las Dueñas de la misma.	41500		20500	
Otra casa num. 8 calle Jurado Aguilar, de id. del convento de la Concepcion, id.	7200		7200	
Otra num. 4 calle de la Madera alta de id. del convento de la Encarnacion, id.	14116		14600	
Otra num. 2 plazuela de la Beatilla, de id. del convento de Sta. Marta id.	14321		23050	
Una casa num. 11 calle de los Moriscos, de esta Ciudad, del convento de S. Agustin de la misma.	8950		8950	
Otra num. 36 calle del huento de S. Agustin ò aceituno, id. id. id.	7580		7580	
Otra inavitable sin numero en el llano del Carmen, de la Villa de Aguilar, del convento de Carmelitas Descalzos de la misma.	3373		3373	
La tercera parte de una casa sin numero calle de los Pastores de la Villa de Palma, del convento de Sta. Clara de la misma.	3631		3631	
Una casa horno, llamado de las Imagenes, num. 1 calle de la Fuenseca de esta Ciudad del convento del Espiritanto de la misma.	10132		12250	

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 1 de Mayo de 1841.==
Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en

pública subasta el arrendamiento en aparcería de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas de Jesus de la Columna, de la Villa de Belalcazar, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Una haza de tres fanegas al sitio de Tuxruñuelo, en renta de tres fanegas de trigo.

Otra de doce fanegas nominada del Carrasquillo, en renta de cuatro fanegas de trigo y dos de cebada.

Otra de cuatro fanegas tres celemines junto á la Cruz de la media legua, en renta de dos fanegas de trigo y dos de cebada.

Otra de cuatro fanegas tres celemines en id. en renta de dos fanegas seis celemines de trigo.

Otra de ocho fanegas al sitio de Pedro Alguacil, en renta de cuatro fanegas de trigo y cuatro id. de cebada.

Otra de una y media fanega en el mismo sitio, en renta de una fanega seis celemines de trigo.

Otra de cinco fanegas tres celemines, llamado de la Rincona, en renta de setecientos rs.

Otra de veinte y cuatro fanegas en el Villar de Ongerta, en renta de ochenta y siete rs.

Otra de siete fanegas en id. en renta de sesenta rs.

Otra de diez fanegas en la Cañada de Cordoba, en renta de dos fanegas de cebada.

Otra de diez fanegas en la Nava de Catarma, en renta de tres fanegas de trigo.

Otra de dos fanegas al sitio de Sto. Domingo, en renta de una fanega seis celemines de cebada.

Una cerca de siete celemines, termino de Capilla, en renta de treinta y seis rs.

Una viña de diez y seis cuartillos, en termino de Peñalsordo, con pocas cepas, en renta de sesenta rs.

Otra de una fanega en termino de Capilla, en diez rs. cada año.

Una tercera parte de huerto, termino de Peñalsordo, de cuatro celemines, en renta de cuarenta rs. anuos.

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 9 de Mayo proximo á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la referida Villa de Belalcazar, ante el Alcalde Constitucional Procurador Sindico Comisionado Subalterno del partido de Pozoblanco, ó persona que lo represente y el Escribano que se elija recayendo á favor de las personas que ofrezcan las cantidades señaladas ó á lo menos las tres cuartas partes, y se advierte que en poder de dicho Subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Cordoba 13 de Abril de 1841.--Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguera y Manté,
1 de Mayo de 1841.